

AREA DE CULTURA, FIESTAS Y PATRIMONIO

Datos/2017/Convenios 2017/Esbart Santa Tecla
Exp. CU032/2017/Autorización gasto y aprobación convenio
ASS/pgg

DECRETO

1.- Identificación del expediente

Expediente: CU95/2017

Asunto: Convenio Esbart Santa Tecla de Tarragona.

2.- Antecedentes

1.- El 05/09/2017 el interventor municipal informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06010 33410 48900, por importe de 16.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Esbart Santa Tecla de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Expediente de solicitud y otorgamiento de la subvención.
- Documento de identificación fiscal de la entidad.
- DNI de la representante de la entidad y certificado de nombramiento.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 1 de abril de 2017.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 23 de marzo de 2017.
- Informe de fecha 21 de septiembre de 2017 del Jefe de Gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informes del departamento de Presupuestos y Contabilidad del Area de Intervención y del departamento de cultura, según los cuales la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 33410 48900 del presupuesto municipal de 2017, con núm. De operación 220170023301, por importe de 16.000.-€ en concepto de "Esbart Santa Tecla".
- Informe jurídico favorable emitido per la jefe de gestión del Área de servicios a la persona i cultura de data 22/09/2017.

4.- El 30/11/2017 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

3.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de la teniente de alcalde de Cultura i Fiestas de fecha 18 de octubre de 2017.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 16.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i la entidad ESBART SANTA TECLA DE TARRAGONA, con NIF núm. G-43085265.

SEGUNDO.- Autorizar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Santa Tecla de Tarragona para el año 2017, para contribuir al fomento y al desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 16.000 € al Esbart Santa Tecla de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Esbart Santa Tecla de Tarragona justificará documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2018 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

La teniente de alcalde de Cultura
Begoña Floria Eseberri



Tarragona, 13 de diciembre de 2017

Ante mí,
La secretaria general, p.d.
Araceli Saltó Saura

